

✠
a maravilla

ARTO, QUAREN-
TE, AÑO DE MIL
E Y QUINCE.

Adicory vnebe a Decretum de
uamul uban salou conuentionia
Dowaler, y D. Pedro Carrero y
Alonso reuitor, D. Josef de Real
y D. Juan fern Sanchez Otero no
se acordó lo que sigue
mient^o Real y Jura p^ouocido ala
d^o Anepo la de uia d^o y
Justicia

Al Ayuntamiento de la orden de d^o Apo
- Regente a Comensal sobre la
reipal en cuya oporcion se uia
dictamen sobre en quanto al
cense sobre lo yacido, o la proporción
de d^o de las Texnas, en cual
recomendacion a los que la piden
aquos del dia, se debe citar a
este el asunto en su nom^o

trando de uia con que reconozca la accion, forma
y trabajos emprendidos, se se dictamen sobre ello, y se lo yacido
que se p^ouocido con proporción a las d^o, aporcion cada parte lo
que le conuenga, se repone en Persona proporcional que
para ello se nombre bajo las d^o de seguridad, quien p^ouocido
por lo que se manda bajo libranza y recibo, y ultimam^o que
Al Ayuntamiento de proporción a las mismas d^o acordada quanto
seca necesario, en el asunto hauea que se benefique con salda
y curre a las aguas que beneficien la p^ouocido o lo que
abance se abundancia con interuencion de lo Dependencia
se uia el caso Tercia D^o Juan Antonio Navarro y D^o Juan Antonio
manten Remedio a quienes conuenga sus facultades en la
p^ouocido que b^ouocido con lo que se uia y firmo de
En este estado se p^ouocido a este Ayuntamiento del mismo e

